

**Expediente P-150**

Cliente... : [REDACTED]  
Contrario : [REDACTED]  
Asunto... : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 26/23  
Juzgado.. : J.PENAL 5 ZARAGOZA

**Resumen**

**Fecha notificación**

**03.06.2024**      **AVANTIUS**  
**Sentencia firme con condena en costas.**

---

No se garantiza la presentación de escritos enviados el día de gracia sin previo aviso.



**JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 DE ZARAGOZA**  
Avda. Ranillas, 89-97. Escalera C - Plta. 2,  
Zaragoza  
Zaragoza  
Teléfono: 976 20 82 08  
Fax.: penal5zaragoza@justicia.aragon.es  
C2106  
Diligencias Previas 0000312/2020 - 0  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CALATAYUD

Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**  
Nº Procedimiento: **0000026/2023**  
NIG: 5006741220200000715

## SENTENCIA

En Zaragoza, a 30 de mayo de 2024.

*En nombre de S.M. el Rey,*

Vistos los presentes autos del **Procedimiento Abreviado nº 26/2023** dimanante de las Diligencias Previas nº 312/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calatayud, por la Ilma. Sra. Mª [REDACTED], Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 5 de Zaragoza, seguidos por **DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES POR IMPRUDENCIA** contra el acusado [REDACTED] con NIF [REDACTED] representado por el Procurador Sr. [REDACTED] y defendido por el Letrado Sr. [REDACTED], contra la responsable civil directa **GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** representada por el Procurador Sr. [REDACTED] y defendido por la Letrada Sra. [REDACTED], y contra la responsable civil subsidiaria [REDACTED] representada por el Procurador Sr. [REDACTED] y defendido por la Letrada Sra. [REDACTED]. Han sido partes acusadoras el **MINISTERIO FISCAL** y como acusación particular [REDACTED] todos ellos representados por la Procuradora Sra. [REDACTED] y defendidos por el Letrado Sr. [REDACTED], en los que constan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que se recibió en este Juzgado las Diligencias Previas nº 312/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calatayud, en el que se había abierto juicio oral contra el acusado [REDACTED], la responsable civil directa **GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y la responsable civil subsidiaria [REDACTED].

Que se dictó Auto efectuando señalamiento y admitiendo las pruebas propuestas, con citación del acusado, testigos propuestos por las partes en sus conclusiones provisionales, celebrándose finalmente el juicio el día señalado, con el resultado que obra en autos.

**SEGUNDO.-** Que, el Ministerio Fiscal y la acusación particular en el inicio de la sesión del juicio oral, han calificado los hechos de autos como

Firmado por: [REDACTED]

Fecha: 30/05/2024 13:47

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029751005-0e898710bd672f65eb580b5d8292b290IE6bAQ==



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

constitutivos de un delito de homicidio por imprudencia grave previsto y penado en el artículo 142.1 del Código Penal en concurso ideal conforme al artículo 77 del Código Penal con un delito de lesiones por imprudencia grave previsto y penado en el artículo 152.1. 1º del citado cuerpo legal. Es autor el acusado, a tenor del artículo 28 del Código Penal. No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Procede imponer al acusado la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena y de un año de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por el delito de homicidio por imprudencia grave, y la pena de tres meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena y de un año de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por el delito de lesiones por imprudencia grave. Pago de costas, incluidas las de la acusación particular. No se solicitó responsabilidad civil al haber sido completamente satisfecha.

**TERCERO.-** La defensa del acusado, en igual trámite, ha mostrado su conformidad, junto a al inculpado con tal calificación y pena solicitada, procediéndose a adelantar el fallo por SSª, no siendo recurrido el mismo por ninguna de las partes, por lo que se declaró su firmeza.

**CUARTO.-** Solicitada la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, no se opuso el Ministerio Fiscal y se acordó la misma en los términos señalados en la parte dispositiva de esta resolución.

### HECHOS PROBADOS

██████████, mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre las 11:47 horas día 06 de julio de 2.020, circulaba por la autovía A-2 (Madrid-Francia) sentido Madrid, conduciendo el vehículo articulado Tractocamión Volvo, matrícula ██████████ y semirremolque Schmitz, matrícula ██████████, con la autorización de su propietario, "██████████", debidamente asegurado en la compañía "Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros", en un tramo recto a nivel con buena visibilidad y luminosidad, circulando por el carril derecho, ya que el carril izquierdo se encontraba cortado por elementos de balizamiento. El tramo por el que circulaba el acusado estaba afectado por señalización circunstancial posicionada desde el punto kilométrico 184 hasta el 183, donde había un corte de calzada y desvío de circulación por mediana habilitada hacia la calzada sentido creciente (by-pass).

██████████, trabajador de mantenimiento de la A2, se encontraba próximo al punto kilométrico 183, sentido decreciente, en el margen derecho realizando labores de señalización y advertencia a los usuarios del corte de la calzada sentido Madrid, con motivo de obras sobre el pavimento que se estaban ejecutando. Por su parte ██████████, trabajador de la empresa de mantenimiento A-2 conducía la furgoneta Renault Kangoo, matrícula ██████████, propiedad de Northgate y asegurado en la compañía Mutua Madrileña Automovilista, y se dirigió por la calzada excluida al tráfico a recoger al Sr. ██████████ y se detuvo entre el carril y el arcén derecho, situando la señalización de balizamiento que cortaba la calzada delante de

Firmado por: ██████████

Fecha: 30/05/2024 13:47

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029751005-0e898710b4672f65eb580b5d8292b290E6bAQ==

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



la furgoneta, quedando dentro del vehículo y dirigiéndose el Sr. [REDACTED] hacia la furgoneta con intención de subirse.

El acusado, sin respetar las condiciones mínimas y esencial en la seguridad del tráfico viario, no se percató de la señalización existente en la vía acerca de las labores de mantenimiento y de la obligación de reducción de la velocidad del vehículo, de manera que circulaba a velocidad de 87 km/h. en un tramo limitado circunstancialmente a 60km/h. y al aproximarse al punto kilométrico 183 donde se encontraba la calzada cortada, hizo caso omiso a la señalización circunstancial vertical TS-60 "Desvío provisional hacia la izquierda", por lo que debido a todo ello, siguió una trayectoria recta accionando repentinamente el freno bruscamente, chocando seguidamente con los elementos de balizamiento que cortaban la vía. El acusado giró hacia la izquierda y atropelló a [REDACTED] que se encontraba de pie a la altura de la puerta delantera derecha de la furgoneta con intención de subirse a ella, proyectándole 29 metros quedando en su posición final decúbito prono.

Como consecuencia de ello, [REDACTED] sufrió una destrucción de los centros vitales que le ocasionó la muerte.

Asimismo, [REDACTED], que no reclama por los hechos al haber sido indemnizado por la compañía de seguros, sufrió esguince cervical, cuya curación requirió tratamiento médico, consistente en tratamiento rehabilitador, tardando en curar setenta y dos días, de los que todos fueron de pérdida temporal de la calidad de vida moderada, quedándole como secuela dolor en la zona lumbar y el vehículo matrícula [REDACTED] sufrió desperfectos.

[REDACTED] tenía como familiares a su esposa, [REDACTED], a su hijo, [REDACTED], a su madre, [REDACTED] y a su hermano, [REDACTED].

La compañía de seguros "Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros" y la acusación particular presentaron un escrito en fecha 18/10/2023 en virtud del cual se ponía de manifiesto que ambas partes habían llegado al acuerdo de que la aseguradora abonaría a los familiares del fallecido la cantidad total de 306.456,42 euros desglosada de la siguiente manera: a favor de [REDACTED] la cantidad total de 142.152,10 euros; a favor de [REDACTED] la cantidad total de 90.997,36 euros; a favor de [REDACTED] la cantidad total de 53.080,57 euros y a favor de [REDACTED] la cantidad total de 20.226,39 euros, renunciando la acusación particular al ejercicio de acciones civiles.

Por su parte, el propietario el valor venal del vehículo Renault Kangoo, matrícula [REDACTED] ha recibido la cantidad de 7.650 euros de su compañía de seguros, Mutua Madrileña Automovilista, no reclamando por ello. La citada compañía de seguros tampoco reclama.

Firmado por: [REDACTED]

Fecha: 30/05/2024 13:47

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029751005-0e898710bd672f65eb580b5d8292b201E6bAQ==





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa, con la conformidad del acusado presente, podrá pedir al Juez o Tribunal que proceda a dictar Sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, o con el que se presentara en ese acto, que no podrá referirse a hecho distinto, ni contener calificación más grave que la del escrito de acusación anterior.

Si la pena no excediera de seis años de prisión, el Juez o Tribunal dictará Sentencia de conformidad con la manifestada por la defensa, si concurren los requisitos de ser correcta la calificación de los hechos y procedente la pena derivada de la descripción de los hechos aceptada por las partes y si se ha oído al acusado acerca de si su conformidad ha sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**SEGUNDO.-** El examen del relato de hechos aceptado por la defensa del acusado permite considerar que la calificación contenida en el escrito de conformidad es correcta, ajustándose la pena solicitada por la acusación al principio de legalidad vigente en nuestro ordenamiento penal.

Del mismo modo, por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia se ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y los términos de la misma, ratificando expresamente los mismos ante SS<sup>a</sup> la citada conformidad prestada por su defensa.

No excediendo la pena solicitada de seis años de prisión, procede dictar Sentencia de estricta conformidad con el contenido del escrito presentado por las partes.

**TERCERO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

**CUARTO.-** En cuanto a la suspensión de la pena privativa de libertad, procede la misma por aplicación del artículo 80.1 y 2 del Código Penal, en los términos señalados en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

**Que debo CONDENAR Y CONDENO a** [REDACTED] como autor de un delito de homicidio por imprudencia grave previsto y penado en el artículo 142.1 del Código Penal en concurso ideal conforme al artículo 77 del Código Penal con un delito de lesiones por imprudencia grave previsto y penado en el artículo 152.1. 1º del citado cuerpo legal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a las penas de UN AÑO DE PRISIÓN e inhabilitación especial para

Firmado por: [REDACTED]

Fecha: 30/05/2024 13:47

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029751005-0e898710bd672f65eb580b5d8292b2f01E6bAQ==

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena y de UN AÑO DE PRIVACIÓN del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por el delito de homicidio por imprudencia grave; y a las penas de TRES MESES DE PRISIÓN e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena y de UN AÑO DE PRIVACIÓN del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por el delito de lesiones por imprudencia grave.

Se le condena al pago de las costas procesales, incluidas las de la acusación particular.

**Se acuerda la suspensión** de las penas de un año y de tres meses de prisión impuesta a [REDACTED], durante el plazo de dos años desde la notificación de la presente resolución, la cual queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que no delinca durante el plazo de la suspensión.
- Que se mantenga a disposición de este juzgado, al que deberá comunicar cualquier cambio de domicilio.

Con el apercibimiento expreso de que, en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones, le será revocada dicha condición, cumpliendo la pena privativa de libertad en sus propios términos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, con expresión de que, contra la misma, no cabe interponer recurso al haberse declarado su firmeza.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de donde dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado por: [REDACTED]

Fecha: 30/05/2024 13:47

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:  
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029751005-0e898710bd672f65eb580b5d8292b201E6bAQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Intervención	Interviniente	Abogado	Procurador
Interviniente	GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA		
Investigado			
Perjudicado			
Perjudicado			
Perjudicado		JORGE RODRIGUEZ ESCUDERO	
Perjudicado		JORGE RODRIGUEZ ESCUDERO	
Perjudicado		JORGE RODRIGUEZ ESCUDERO	
Perjudicado		JORGE RODRIGUEZ ESCUDERO	
R C Subsidiario			
Resp.civ.directo	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA		
Resp.civ.directo	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS GÉNRALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		

**Protección de Datos:**

El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales.

Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán ceder y/o comunicar datos a terceros (incluidos Organos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.

El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.